

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**21** VALDEQUINILLA, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE)  
SAINT RANDY, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio sobre la transposición de Directivas de la Unión Europea, se hace público que el Socio Único de las entidades Valdequinilla, S.L.U. (sociedad absorbente) y Saint Randy, S.L.U. (sociedad absorbida), ha adoptado el 1 de enero de 2025, la decisión de fusionar ambas sociedades, mediante la absorción por Valdequinilla, S.L.U. de Saint Randy, S.L.U. produciéndose la extinción, vía disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida y el traspaso, en bloque, a título universal de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida y todo ello, de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en el Proyecto Común de Fusión suscrito por el órgano de administración de las sociedades intervinientes.

A la presente fusión le resulta de aplicación el procedimiento simplificado establecido en el artículo 53 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio sobre la transposición de Directivas de la Unión Europea de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la misma Ley, al estar las sociedades íntegramente participadas, de manera directa, por el mismo socio y se realiza conforme al procedimiento de acuerdo unánime de fusión regulado en el artículo 9 de dicha Ley. Se hace constar que, de conformidad con el citado artículo, no es preceptivo el depósito previo del Proyecto en el Registro Mercantil ni la elaboración del informe de administradores sobre el proyecto de fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión en el domicilio social de ambas entidades, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio sobre la transposición de Directivas de la Unión Europea, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 2 de enero de 2025.- La administradora única de ambas sociedades, D<sup>a</sup>. María Mercedes calvo Caminero.

ID: A25000029-1